



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

AUTO DE

GRUPO DE PROTECCIÓN AL TURISTA

“Por el cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas adelantadas en el Grupo de Protección al Turista de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo”

La Coordinadora del Grupo de Protección al Turista de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo en ejercicio de las facultades legales otorgadas en el numeral 1° del artículo 6° de la Resolución 2534 del 7 de noviembre de 2006 y la Resolución 137 de 2015 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en concordancia con el numeral 6° del artículo 8° del Decreto 2785 de 2006,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de comercio, Industria y Turismo, concedió a su planta de personal un descanso compensado durante los días 30 de diciembre de 2016, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2017.

Que el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil, derogado por artículo 118 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente a partir del 1° de enero de 2014 en los términos enunciados en el numeral 6 del artículo 627 ibídem, dispone: "**Artículo 118. Cómputo de términos.** ... *En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho.*"

Que el Grupo de Protección al Turista en aras de garantizar el derecho de contradicción y asegurar el cumplimiento de las demás garantías procesales en las investigaciones administrativas de carácter sancionatorio y demás actuaciones que se adelantan en esta dependencia, con base en las facultades atribuidas por el numeral 1° del artículo 6° de la Resolución No. 2534 de 2006, ha resuelto suspender los términos procesales por el mismo período del descanso laboral compensado, concedido a los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que con fundamento en lo anterior, los términos procesales que se encuentren corriendo para las investigaciones administrativas de carácter sancionatorio y demás actuaciones que se surten en el Grupo de Protección al Turista de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo deben suspenderse durante los días 30 de diciembre de 2016, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2017.

En atención a lo expuesto,

RESUELVE:

Suspender durante los días 30 de diciembre de 2016, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2017, los términos procesales que se encuentren corriendo para las investigaciones administrativas de carácter sancionatorio y demás actuaciones administrativas que se surten en el Grupo de Protección al Turista de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo.

CUMPLASE, **22 DIC. 2016**


LUZ BELÉN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ